

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diez de marzo de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00301

Se dispone la realización de la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P., para el **DÍA 6 DE junio DE 2023 A LAS 9 A.M.** Se les requiere a los apoderados para que garanticen la conexión de las partes a la audiencia. Enlace para el ingreso a la audiencia <https://call.lifesizecloud.com/17541230>.

En la audiencia se agotará la conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorio de partes (de las que están pendientes de rendir el interrogatorio), fijación del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia. La asistencia de las partes y sus apoderados es obligatoria so pena de las sanciones probatorias y pecuniarias que la ley contempla.

Como allí se agotará todo el derrotero de la audiencia de los Arts. 372 y 373 se **DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con el escrito de demanda

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio con el demandado

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con el escrito de contestación de demanda

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción de los siguientes testimonios:

FABIÁN ALBERTO MATEUS LONDOÑO

BERTHA GRACIA DE LARA

Es deber de la parte demandada compartir el link de la audiencia a los testigos y velar por la comparecencia de estos a la diligencia.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio con los demandantes

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb9533b44d9acd6b52e3b19889d8bec58b5a12014ae467bec66677aea152b9ff**

Documento generado en 10/03/2023 05:54:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>